MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[X] Adición	[1] Prórroga	[X] Suspensión	[X] Terminación	[X] Modificación
No. CONTRATO	096-2026				
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE				
NIT	19.829.388				
R/L	FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE				
C.C	19.829.388				
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 8 ENTRE CRA 8 Y 10, CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y CALLE 10B ENTRE CRA 7A Y 8 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($19.800.000,00) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	11-AGOSTO-2026				
PLAZO INICIAL	2 MESES HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2026				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE C.C. N° 19.829.388 de Tunja, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente PRÓRROGA No. 1 al Contrato de No. 096 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". 2. Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE C.C. N° 19.829.388 de Tunja, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se suscribió Contrato No. 096 de 2026 cuyo objeto de es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 8 ENTRE CRA 8 Y 10, CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y CALLE 10B ENTRE CRA 7A Y 8 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ.". 4. Que, el día 11 de agosto de 2026 se suscribió acta de inicio del contrato 096 de 2026. 5. Que el Secretario de Infraestructura del Municipio, solicita mediante escrito se realice prórroga No. 1 al contrato 096-2026, argumentando que:

El contrato fue estructurado bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con un plazo inicialmente estimado de dos (2) meses. No obstante, de conformidad con las condiciones establecidas para su ejecución, el plazo se encuentra relacionado con las actividades y condiciones contractuales previstas para el desarrollo del proyecto, según corresponda.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

En ejercicio de las funciones de supervisión, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista, se evidencia que durante la ejecución de la consultoría se presentaron situaciones que incidieron en el desarrollo normal de las actividades programadas, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y validación de la información técnica necesaria para la elaboración de los estudios y diseños.

En primer lugar, la información requerida al inicio de la consultoría debía ser recopilada y suministrada por la Secretaría de Planeación, proceso que tomó aproximadamente ocho (8) días. Adicionalmente, durante la revisión de la documentación entregada, el contratista identificó diferencias entre las dimensiones viales establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y las condiciones existentes en terreno. Específicamente, para la calle 8 entre carreras 8 y 10, el EOT contempla un ancho de vía de diez (10) metros, más los andenes; sin embargo, las mediciones de las condiciones actuales evidenciaron un ancho inferior a seis (6) metros, situación que generó la necesidad de aclarar los parámetros y paramentos que debían considerarse para el diseño de la estructura de pavimento.

En atención a esta situación, durante el comité técnico realizado el 16 de septiembre de 2026 se acordó revisar la información desde la Secretaría de Planeación, con el propósito de establecer los criterios aplicables al diseño y evitar que los estudios se desarrollaran sobre dimensiones que no correspondieran a las condiciones verificadas o a las determinaciones urbanísticas aplicables. Como resultado de esta revisión, la Secretaría de Planeación expidió la certificación correspondiente el 8 de octubre de 2026, mediante la cual se aclararon las condiciones requeridas para continuar con el desarrollo de los diseños.

Por lo anterior, esta supervisión considera que las circunstancias descritas generaron la necesidad de efectuar verificaciones y ajustes técnicos que incidieron en el desarrollo de las actividades previstas en el desarrollo de la consultoría. En consecuencia, se encuentra técnicamente justificada la solicitud de prórroga por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

La ampliación solicitada tiene como finalidad permitir que el contratista culmine y entregue los estudios y diseños de manera integral, con el rigor técnico requerido y en concordancia con las condiciones establecidas en la aceptación de la propuesta, los requerimientos de la entidad contratante y la información técnica debidamente validada, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni de las demás obligaciones pactadas.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera procedente recomendar la prórroga solicitada, siempre que se cumplan los requisitos contractuales y legales aplicables y se formalice mediante el documento correspondiente antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

6.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. 7.- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).* . 8. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). 10. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente PRÓRROGA No.1, al contrato No. 096 de 2026, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 8 ENTRE CRA 8 Y 10, CALLE 10A ENTRE CRA 7A Y 8 Y CALLE 10B ENTRE CRA 7A Y 8 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ" 11. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 1 al contrato No. 096 DE 2026.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGUESE	PRORROGUESE el plazo del Contrato No. 096 DE 2026 por el término de QUINCE (15) DÍAS.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	MODIFIQUESE la cláusula novena del Contrato de No. 096 de 2026, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA NOVENA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, es decir hasta el 25 de OCTUBRE de 2026, término dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente modificación y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 096 DE 2026 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

FERNEY GEEOVANNY CHAPARRO ANDRADE
Contratista

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación.
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652